



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0126-2026-MDP/LC

Pichari, 17 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2026; Opinión Legal N° 849-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 28 de agosto de 2026, Informe N° 0604-2026-MDP/OGPP, de fecha 27 de agosto de 2026; Informe N° 233-2026-MDP-OGA/SCHE, de fecha 20 de agosto de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se expresa en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las Sociedades de Auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes encargadas de realizar labores de control posterior externo, siendo designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, el citado artículo 20 establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de la Contraloría General de la República, destinadas a cubrir los gastos derivados de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo con la misma disposición legal, tratándose de los gobiernos locales, las transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose, en todos los casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; por lo que corresponde al Concejo Municipal pronunciarse respecto de la transferencia financiera materia del presente Acuerdo;

Que, mediante Informe N° 233-2026-MDP/OGA/SCHE, de fecha 20 de agosto de 2026, la Oficina General de Administración solicita la asignación y certificación del crédito presupuestario correspondiente a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada a cubrir la retribución económica correspondiente a la contratación de la Sociedad de Auditoría para los periodos 2026 y 2027;

Que, conforme a la documentación obrante en el expediente, el costo de la retribución económica correspondiente a la Sociedad de Auditoría para el periodo 2026 asciende a S/ 94,249.00 (Noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), mientras que para el periodo 2027 se ha previsto presupuestariamente el mismo importe de S/ 94,249.00, sujeto a las disposiciones presupuestarias correspondientes al respectivo ejercicio fiscal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Informe N° 0604-2026-MDP/OGPP, de fecha 28 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnico-presupuestal favorable respecto de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 94,249.00, correspondiente al periodo 2026, informando asimismo la emisión de la previsión presupuestaria por S/ 94,249.00 para el periodo 2027;

Que, de acuerdo con el citado informe, la Municipalidad Distrital de Pichari efectuó oportunamente la transferencia de S/ 14,376.00 por concepto de derecho de designación correspondiente a los periodos 2025, 2026 y 2027, conforme a la documentación que obra en el expediente administrativo; asimismo, se señala la necesidad de efectuar la transferencia correspondiente a la retribución económica de la Sociedad de Auditoría para el periodo 2026, así como efectuar la previsión presupuestaria correspondiente al periodo 2027; así mismo menciona que el costo total para la contratación de la SOA por los periodos 2026 y 2027 asciende a S/ 188,498.00 (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho y 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Concepto	Periodo	Monto (\$/)	Financiamiento / Instrumento
100% Retribución Económica (incl. IGV)	2026	94,249.00	Certificación / Transferencia Financiera
100% Retribución Económica (incl. IGV)	2027	94,249.00	Constancia de Previsión Presupuestal
TOTAL		S/ 188,498.00	

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2026 se encuentra garantizada con cargo al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, por el importe de S/ 94,249.00;

Que, mediante Opinión Legal N° 849-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 28 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente procedente aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 94,249.00, correspondiente al periodo 2026, al encontrarse acreditada la disponibilidad presupuestal y haberse cumplido con la exigencia de contar con el informe previo favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, encontrándose acreditada la necesidad institucional de atender la retribución económica correspondiente a la Sociedad de Auditoría, así como la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, y contando el expediente con los informes técnico-administrativo, presupuestal y legal favorables, corresponde al Concejo Municipal aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N.º 27785, modificado por la Ley N.º 30742;

Que, respecto del periodo 2027, corresponde precisar que la suma de S/ 94,249.00 constituye una previsión presupuestaria y no una transferencia financiera ejecutable con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, por lo que su ejecución deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones que resulten aplicables durante el ejercicio fiscal 2027;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2026, se sometió a consideración de los señores regidores la propuesta de aprobación de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 94,249.00, correspondiente al periodo 2026, con cargo al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, habiéndose acordado su aprobación por unanimidad;

Que, en ese sentido, de la evaluación integral de los actuados que conforman el expediente administrativo, se advierte que la transferencia financiera propuesta tiene sustento en la necesidad de atender la retribución económica correspondiente a la contratación de la Sociedad de Auditoría para el periodo 2026, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Control. Asimismo,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



se encuentra acreditado que la Municipalidad Distrital de Pichari cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el importe de S/ 94,249.00, con cargo al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, conforme al Informe N° 0604-2026-MDP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, órgano competente que ha otorgado opinión técnico-presupuestal favorable; del mismo modo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N.º 849-2026-MDP-OGAJ/EPC, ha determinado la procedencia jurídica de la transferencia financiera; por tanto, se encuentran acreditadas las condiciones técnicas, presupuestarias y legales necesarias para su aprobación, correspondiendo al Concejo Municipal, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 20 de la Ley N.º 27785, modificado por la Ley N.º 30742, aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe correspondiente al periodo 2026;

ESTANDO, a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; los artículos II del Título Preliminar, 17 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742; y demás normas aplicables; contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de S/ 94,249.00 (Noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), correspondiente al periodo 2026, destinada a cubrir los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría, con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 30742.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el importe de S/ 94,249.00 (Noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) correspondiente al periodo 2027, informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, constituye previsión presupuestaria y no forma parte de la transferencia financiera aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo. Su ejecución quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones legales y presupuestarias que resulten aplicables durante el ejercicio fiscal 2027.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar las acciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables necesarias para la ejecución de la transferencia financiera aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración efectúe las acciones necesarias para materializar la transferencia financiera aprobada a favor de la Contraloría General de la República, observando los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Sistema Nacional de Tesorería y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
OGPP
OGAJ
GM
INFORMÁTICA
CGR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISEP HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental